MUNICIPALIDAD DE
FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ
Creado por Decreto Ley N° 1.275 – 30 de noviembre del 1.987
R.U.C. N° 80008606–6
Email munifca.pk@hotmail.com
Avda. Julio A. Ciancio e/ Juana María de Lara y Agustina León
Telefax: (047) 230-301 – **Puente Kyjhá – Canindeyú – Paraguay**

35 ANIVERSARIO 1987 -2022

RESOLUCIÓN N° 093/2.022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA **EM CONSTRUCTORA RUC Nº 2.820.941-9** REPRESENTANTE LEGAL ETSMILCE SILVERO GODOY, CON CEDULA DE IDENTIDAD Nº 2.820.941, EL LLAMADO **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 39/2022 "CONSTRUCCION DE AULA PREESCOLAR ESCUELA 4300 SAN JOSE COLONIA SAN JUAN" ID N.º 4410476.** POR UN MONTO TOTAL DE GUARANIES 162.832.916 (GS. CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS DIECISEIS). ----------

VISTO: El Acta del Comité de Evaluación y todos los antecedentes del llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº** 39/**2022 "CONSTRUCCION DE** AULA PREESCOLAR ESCUELA 4300 SAN JOSE COLONIA SAN JUAN**" ID N.º** 4410476..----------

Y CONSIDERANDO:
Que, la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal", establece en su "Articulo 51, inc. a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; dispone inc. e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos a la Municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; inc. g) ejecutar el presupuesto Municipal; inc. i) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones; y el inc. t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales.----------
Que, la Intendencia Municipal, en base al informe de evaluación presentado se adhiere a la recomendación del Comité de Evaluación. ----------

Que, Considerando que la Resolución 5695/2019 que dice – art. 30, En las Contrataciones Directas Cantidad mínima de oferentes. en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley No 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.

Se adjudica bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante.

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

R E S U E L V E

Art. 1°. ADJUDICAR; A LA FIRMA EM CONSTRUCTORA RUC Nº 2.820.941-9 REPRESENTANTE LEGAL ETSMILCE SILVERO GODOY, CON CEDULA DE IDENTIDAD Nº 2.820.941, EL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 39/2022 **"CONSTRUCCION DE AULA PREESCOLAR ESCUELA 4300 SAN JOSE COLONIA SAN JUAN" ID N.º 4410476"**. POR UN MONTO TOTAL DE GUARANIES 162.832.916 (GS. CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS DIECISEIS). ----------

Art. 2°. SUSCRIBIR el CONTRATO pertinente con la EMPRESA ADJUDICADA, en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá la prestación de servicios de referencia.

Art. 3°. COMUNICAR; a quienes corresponda y, cumplido archivar.

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ A LOS VEINTOCHO DIAS MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. ----------

MUNICIPALIDAD DE FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ • SECRETARIA GRAL •

MUNICIPALIDAD DE FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ • INTENDENCIA •

---------- ----------

ROGELIO MIÑO DIAZ
SECRETARIO GENERAL

GILDO SOCOLOSKI
INTENDENTE MUNICIPAL

TENGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO DESE AL ARCHIVO MUNICIPAL.